

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Palma del Río**

BOP-A-2025-1807

**BANDO**

Doña Matilde Esteo Domínguez, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, hago saber que con fecha 27 de mayo de 2025, he dictado el Decreto nº 1531/2025 que a continuación se transcribe:

**Decreto de aprobación de la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto/a, del municipio de Palma del Río (Córdoba).**

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, de fecha 10 de abril de 2025, por el que se comunica al Ayuntamiento de Palma del Río que ha finalizado el mandato de la actual Juez de Paz, doña Mónica Ibáñez Jiménez, y su sustituta, doña Manuela Delgado Medina, requiriendo a este Ayuntamiento que, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha indicada, elija a las personas idóneas para esos cargos que estén dispuestos a aceptarlos.

Vista la necesidad de tramitar un expediente administrativo para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto/a.

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 12 de mayo de 2025, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la elección de Juez de Paz, titular y sustituto/a.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de Secretaría General, de fecha 27 de mayo de 2025, sobre propuesta de convocatoria pública para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto/a, del municipio de Palma del Río.

Y, en el uso de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**HE RESUELTO**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública para cubrir las vacantes de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto/a del municipio de Palma del Río que se ajustará a las siguientes bases:



**<<BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO/A, DEL MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)****PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la carrera judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Es objeto de la presente convocatoria pública, la selección de las plazas de Juez de Paz, Titular y Sustituto/a, del municipio de Palma del Río (Córdoba), de conformidad con lo previsto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 a 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio de 1995, de los Jueces de Paz, a efectos de proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el nombramiento de los candidatos seleccionados.

El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**SEGUNDA.- Requisitos de Participación**

Podrán participar en la elección del cargo de Juez de Paz, Titular y Sustituto/a, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, exceptos los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

En especial deberán reunir los siguientes requisitos:

**A).**- Ser Español y mayor de edad.

**B).**- No estar encurso en causas de incapacidad, por estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los procesados o inculpados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

**C).**- No estar encurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales (arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985 y 13 a 15 del Reglamento 3/1995). En especial el cargo de Juez de Paz, Titular o Sustituto-a, es incompatible:

a) Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

b) Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

c) Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquier entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.

d) Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

e) Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

g) Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.



h) Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

i) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles son compatibles siempre que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar la imparcialidad e independencia ni pueda interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

### TERCERA.- Solicituds

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de la convocatoria pública, quienes deseen tomar parte en la elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto/a, del municipio de Palma del Río, cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el modelo contenido en el ANEXO I de estas bases.

Igualmente el anuncio de la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios o edictos municipal, en la página web municipal, "[www.palmaodelrio.es](http://www.palmaodelrio.es)", en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Posadas y en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz de Palma del Río.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas, de Lunes a Viernes, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud, el candidato deberá especificar claramente si opta a la plaza de Juez de Paz Titular o a la plaza de Juez de Paz Sustituto-a o a ambas. En el caso de que el candidato no especifique en su solicitud la plaza a la que opta, se entenderá que lo hace a ambas plazas de Juez de Paz (Titular y Sustituto-a)

A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable conforme al modelo contemplado en el ANEXO II.
- Relación de méritos por las que considere el aspirante ser el más idóneo para la designación (Curriculum vitae actualizado). Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados a través de los documentos que se indican:

#### 1.- Experiencia profesional:

##### a) Régimen General:

- Fotocopia de los contratos de trabajo o nombramientos en la Administración Pública.
- Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de publicación del procedimiento de selección.

##### b) Régimen Especial de Autónomos o el que reglamentariamente le corresponda:

- Fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Autónomos donde habrá de figurar el epígrafe en el que el aspirante está o ha estado inscrito.
- Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de publicación del procedimiento de selección.



## 2.- Formación:

- a) Reglada: Se acreditará mediante fotocopia de los títulos oportunos. En el caso encontrarse a la espera del mismo, se acreditará con fotocopia del certificado provisional sustitutorio y/o fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título.
- b) No reglada: Se acreditará mediante fotocopia del certificado o diploma expedido por el Centro correspondiente, en el que conste el número de horas lectivas, fecha de finalización y su contenido.

## 3.- Otros requisitos:

Se acreditarán mediante fotocopia de la certificación administrativa de la Administración correspondiente.

Toda la documentación ha de presentarse mediante fotocopia, sin perjuicio de la obligación de presentación de los originales que así se soliciten.

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá por el Departamento de Recursos Humanos al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento la exposición en el tablón de anuncios o edictos y en la página web del Ayuntamiento de Palma del Río.

## CUARTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, en su caso, el Departamento de Recursos Humanos emitirá informe sobre la admisibilidad de las solicitudes presentadas y la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a la selección de Juez de Paz, Titular y Sustituto/a, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndole un plazo a los excluidos de diez días para que puedan presentar alegaciones a la causa de la exclusión.

Una vez finalizado el plazo anteriormente mencionado, las alegaciones si las hubiere, previo informe del Departamento de Recursos Humanos serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldesa-Presidenta en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeren alegaciones.

## QUINTA.- Valoración de idoneidad

El examen de las solicitudes y de los méritos alegados se hará por una Comisión de Selección designada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río.

La Comisión de Selección será exclusivamente técnica, formada por tres miembros, actuando como secretario/a uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Se podrá requerir a un/a asesor/a con voz y sin voto.

La pertenencia a la Comisión de Selección de Personal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie; no pudiendo formar parte de la misma el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Los miembros de la Comisión de Selección de Personal habrán de guardar discreción sobre el resultado de la selección de personal hasta la publicación de la resolución. Sus competencias en relación con este reglamento serán:

a).- Realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes de acuerdo con los méritos fijados en estas bases.

b).- Firma de las actas del proceso y proposición al Ayuntamiento-Pleno de selección de los candidatos.

Serán méritos a tener en cuenta por la Comisión de Selección:

- Estar en posesión de títulos universitarios, en especial la licenciatura o grado en Derecho.

- Formación reglada y no reglada relacionada con la Administración de Justicia.

- Experiencia profesional en la Administración de Justicia, como empleado público o en profesiones relacionadas con la misma (abogado o procurador).

- Experiencia como Juez de Paz.

- Haber participado en procesos selectivos para las carreras judicial y fiscal, así como los diferentes cuerpos de la Administración de Justicia. Será especialmente valorable la tenencia de exámenes aprobados en los diferentes cuerpos.

## **SEXTA.- Sistema de Selección**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el sistema de selección, será el de elección en aquellos candidatos que reúnan las condiciones y aptitudes personales apropiadas para ocupar el cargo de Juez de Paz, Titular o Sustituto/a, vistas las responsabilidades que se asumen con dicho puesto.

Previa propuesta de la Comisión de Selección, el Ayuntamiento-Pleno, elegirá al Juez de Paz, Titular y Sustituto/a, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía efectuará el nombramiento a la persona elegida por el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz, contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Juez de Paz, Titular y Sustituto/a, serán retribuidos por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y tendrá, dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción.

El Juez de Paz, Titular y Sustituto/a, cesará por el transcurso de su mandato y por las mismas causas que los jueces de carrera en cuanto les sean de aplicación.



**OCTAVA.- Norma Final**

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Reglamento 3/1995, de 7 de Junio de 1995, de los Jueces de Paz y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



**ANEXO 1. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO CONVOCATORIA: JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO****DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

**EXPONE:**

**Primero.**- Que declara conocer las bases de la convocatoria.

**Segundo.**- Que conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, opto a:

- Plaza de Juez Titular.
- Plaza de Juez sustituto/a.
- Plaza de Juez Titular y Plaza de Juez sustituto/a.

Nota: marcar la elección correspondiente.

**Tercero.**- Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las mismas:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable conforme al modelo contemplado en el ANEXO II de las bases de la convocatoria.
- Relación de méritos por las que considere el aspirante ser el más idóneo para la designación (Curriculum vitae actualizado) y acreditación de los mismos.

**Cuarto.**- Que consiente que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y empadronamiento en el municipio.



**SOLICITA:**

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

**FIRMADO:**

En Palma del Río            a            de            de 2025

**Cláusula de protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.



**ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONVOCATORIA: JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO  
DEL MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO**

**DATOS PERSONALES:**

APELLOS Y NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Declaro, bajo mi responsabilidad, reunir los requisitos legales para el ejercicio de las funciones de juez de paz establecidas en la legislación vigente, ser español, mayor de edad y no estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial (en adelante LOPJ).

Declaro no estar incursa en ninguna incompatibilidad ni prohibición regulada en los artículos 389-397 de la LOPJ.

Y en el caso de encontrarme en alguna situación incompatible, optaré por dicho cargo, cesando en la actividad que viniera desempeñando.

En Palma del Río, a ..... de ..... de 2025

Fdo.>>



**Segundo.-** La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Posadas (Córdoba) y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Palma del Río (Córdoba).

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

Palma del Río, 30 de mayo de 2025.– La Alcaldesa-Presidenta, Matilde Esteo Domínguez.

